

1536 3713
GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DEL AÑO 2016 Y
APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 7784786

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.048 / 1773 / 2017

IQUIQUE, 15/06/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Carlos VERGARA SILVERO nacido el [REDACTED] en Paraguay, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PARAGUAYA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería específicamente los artículos 149 y 149 del Reglamento de Extranjería, por lo que fue sancionado con el pago de una multa de \$59.668 impuesta por Resolución Exenta N°1628 de 13/05/2016, de esta Intendencia, la que a la fecha no ha sido cancelada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72,72, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 149,149, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1628 de 13/05/2016 de esta Intendencia Regional.

2° APLÍQUESE a Carlos VERGARA SILVERO de nacionalidad PARAGUAYA, una multa individual de 0,82 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$139.643 (ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos), por infringir los artículos 149,149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

3° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

4° La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

5° La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

6° Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

ROSA AMELIA THEODULIZ DELL'AQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ^{INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ}
CRC/RATD/pht
[8624] 15/06/2017

